

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el expediente virtual del presente proceso informando que la parte demandada aportó dictamen pericial.

FECHA NOTIFICACIÓN AUTO ACCEDE NUEVO DICTAMEN: 17 de abril de 2024
CINCO (05) DÍAS PARA APORTAR DICTAMEN: Corrieron del 18 al 24 de abril de 2024.

El dictamen fue aportado el día 22 de abril de 2024.

En la fecha, **23 DE ABRIL 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REIVINDICATORIO CON RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA NOHELÍA POSADA DE SÁNCHEZ
JOSÉ NOEL SÁNCHEZ ECHEVERRY
DEMANDADOS: LETICIA MUÑOZ DE TRUJILLO
ADRIANA TRUJILLO MUÑOZ
SONIA TRUJILO MUÑOZ
RADICADO: 1700140030102020-00354-00

Dentro del presente proceso se tiene que en auto calendado el 16 de abril de 2024, se concedió a la parte demandada el término de **CINCO (05) DÍAS**, con el fin de que arrimara el dictamen pericial implorado.

El término para que aportaran el dictamen pericial en mención, corrió así:

FECHA NOTIFICACIÓN AUTO ACCEDE NUEVO DICTAMEN: 17 de abril de 2024
CINCO (05) DÍAS PARA APORTAR DICTAMEN: Corrieron del 18 al 24 de abril de 2024.

El día **22 de abril de 2024**, la parte demandante allegó la experticia requerida y en esa medida, conforme lo dispone el artículo 228 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de **TRES (03) DÍAS** para efectos de su contradicción.

Finalmente, se hace necesario reprogramar la audiencia en la cual se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, dado el término de traslado del dictamen que se hace pro medio de este mismo auto, para lo cual el

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

despacho señala el **LUNES SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Para el efecto, las partes y sus apoderados deberán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifefizecloud.com/2130426>

Para el efecto, se recuerda a la parte demandada la obligatoriedad de hacer comparecer a la perito en la fecha arriba señalada, a efectos de poder ejercer el derecho de contradicción frente a su dictamen, so pena de que su dictamen no tenga valor, al tenor del art. 228 del CGP.

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el Art. 372 del CGP por su inasistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 68 de abril 24 de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a459c0c534d95259a81c8c7c599a323a017c2c41173f9995b76394a0d812a85a**

Documento generado en 23/04/2024 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>